

Sistema de Información de Normativas

Gobierno de Santa Fe

Decreto 0043/2006 gestión (0) (martes 3 de enero de 2006)**ENCOMIENDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS LA ELABORACION DE LA REGLAMENTACION DE LA LEY 12510
FIRMANTES: OBEID - AGOSTO****DECRETO N° 0043
SANTA FE, 03 ENE 2006****VISTO:**

El Expediente N° 00301-0054043-4 (06-001-Finanzas) del Ministerio de Hacienda y Finanzas relacionado con la normativa de la Ley Nro. 12.510; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma denominada de Administración, Eficiencia y Control del Estado rige los actos, hechos y operaciones relacionados con la Administración y Control de la Hacienda del Sector Público Provincial No Financiero, estableciendo el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos que hacen posible la coordinación de recursos humanos, financieros y bienes económicos aplicados al cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que en su artículo 255° establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la citada ley y lo faculta a instrumentar e implementar gradualmente los términos y funcionalidades previstas para cada uno de los subsistemas de la misma;

Que en consecuencia a los fines de que la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado adquiera plena eficacia y por ello sustituya a la Ley Complementaria del Presupuesto vigente, resulta necesario disponer la reglamentación de la ley citada, lo que se llevará a cabo con el gradualismo establecido en su artículo 255°,

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°- Encomiéndase al Ministerio de Hacienda y Finanzas la elaboración de la reglamentación de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a efectos de poner en vigencia gradualmente los términos y funcionalidades previstos en la citada ley en el marco de lo establecido por el artículo 255° de dicha norma.

ARTÍCULO 2°- De conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Hacienda y Finanzas proyectará gradualmente las adecuaciones a la estructura orgánico funcional de los Organismos Rectores necesarias para la implantación de los Subsistemas previstos en la Ley Nro. 12.510.

ARTÍCULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.